CAMYP
Unión Argentina de Maestros y Profesores

Buenos Aires, 20 de marzo de 2025

A la Sra. Ministra de Educación - C.A.B.A.

Prof. Maria de las Mercedes Miguel

Motivo: Denuncia irregularidades

Unión Argentina de Maestros y Profesores -CAMYP-, con personería gremial N° 1921 , con domicilio legal en Oruro 1212 de esta Ciudad, eleva la presente nota a fin de poner en v/conocimiento distintas situaciones que vienen afectando a docentes a partir de la implementación de citaciones por las que se los/as convoca a presentarse para la justificación de pedidos de licencias por enfermedad inculpable , sin considerar la situación de salud que motiva el pedido de licencia, la posibilidad de traslado en base a ella, el tiempo que demanda el traslado desde el domicilio del/la agente y/o la distancia del domicilio personal o laboral y el de la sede a la que se lo/la convoca.

Han llegado citaciones para presentarse en el mismo día sin dar tiempo suficiente para acercarse a la sede fijada y más aún, citaciones a sedes ubicadas a más de 35 km de esta Ciudad (ej, Ezeiza). No se repara en el tiempo que demanda el traslado o las dificultades para arribar a la sede establecida, debiendo recurrirse en este último caso a más de un medio de transporte. Además de no resultar razonable la exigencia de traslado fuera del ámbito de esta Ciudad, considerando que tanto el domicilio del/la docente como el ámbito de prestación de la labor profesional se ubican en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta falta de razonabilidad se observa también en la oportunidad de las citaciones, en casos en que se convoca para concurrir en el mismo día del pedido de licencia, pese a que surge de los certificados médicos extendidos la indicación expresa de reposo por ejemplo, por



Escaneado con CamScanner

complicaciones surgidas en el curso de embarazos, o por estados gripales que lo ameritan o por padecimiento de gastroenteritis, vómitos y diarreas que no permiten la movilización.

Si bien muchas de estas situaciones han merecido la realización de reclamos por vía administrativa a efectos de solicitar la revisión correspondiente para contar con un nuevo turno, los expedientes quedan en etapa de revisión, con la consiguiente angustia que genera la falta de respuesta concreta y la incertidumbre al ignorar cómo y cuándo se resolverá el pedido. Se verifican supuestos en los que los/as docentes se encuentran directamente con las ausencias como injustificadas en la Plataforma MI Autogestión -MIA-. Todo lo cual se genera a partir del accionar irregular de la prestadora.

No desconocemos el derecho de todo empleador de solicitar en caso de considerarlo, la presentación del empleado o empleada ante el servicio de medicina laboral -en este caso, "Dienst Consulting", empresa a través de la cual GCABA terceriza el control de la enfermedad inculpable denunciada-, y de requerir que en esa instancia se aporten los originales de los certificados médicos que previamente se digitalizaron y elevaron a través de la Plataforma MIA. Pero cabe destacar que esta facultad -como cualquier potestad de la que el empleador sea titular- debe ejercerse en un marco de razonabilidad, a la luz del principio rector de buena fe que ambas partes deben observar durante la vigencia -en este caso- de la relación laboral.

De allí que el ejercicio de esta facultad no es irrestricto, Y es deber del GCABA en su rol de parte empleadora, velar para que el accionar de la empresa tercerizada (en este caso, las citaciones cursadas) se realicen adecuada y razonablemente, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar que no causen perjuicios innecesarios a sus empleados/as . Lo que desde este gremio, solicitamos.

En tal sentido cumplimos en poner en v/conocimiento las situaciones que vienen ocurriendo en perjuicio de distintos/as docentes a partir de la implementación de este método de control delegado por el GCABA a la empresa "Dienst Consulting". Y solicitamos que en el menor plazo posible se realicen los ajustes necesarios para hacer cesar las irregularidades que vienen ocurriendo y que este gremio denuncia.

Informamos por otra parte la existencia de situaciones ocurridas en las que se habría concurrido a domicilios de docentes sin haberse dejado constancia de las visitas y sin haber sido anoticiadas/os previamente de la visita que iba a realizarse. Esta información previa hubiera permitido que, en caso de haber tenido que ausentarse por ej., para



Escaneado con CamScanner

realizar una nueva consulta médica, la hubieran aplazado, ausentándose luego de que la visita se hubiera realizado. Entiéndase que la implementación de esta nueva metodología, en tanto significa un cambio en el método de control a utilizarse, debió haber sido informada a los/as destinatarios/as para evitar perjuicios innecesarios.

Por todo lo expuesto, ante este nuevo escenario en el que nos hallamos frente a una metodología implementada de manera sorpresiva y sin ningún tipo de información previa que permitiera a los/as destinatarios/as tener algún tipo de conocimiento de la utilización de un nuevo sistema de control de ausentismo, recurrimos nuevamente a los principios de razonabilidad y de buena fe, señalando que se ha soslayado el deber de información previa, y el efecto que esto produce tratándose de modificaciones que impactan en la relación laboral. Y reclamamos que además del pedido de subsanación de las irregularidades denunciadas, en cualquiera de las situaciones referidas en esta nota, no se apliquen descuentos en los haberes por considerarse que se hubiera incurrido en ausencias injustificadas.

Saluda a usted atentamente

Karina F. Costaguta

Secretaria General

CAMYP

MINISTERIO DE EDUCACION
G.C.B.A.
21 MAR 2025
HORA E 10:08 S
INICIAL E S
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



Escaneado con CamScanner